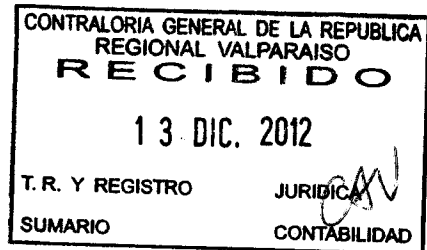




SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO TÉCNICO  
**OFICINA PROPUESTAS**



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN Nº 0127

VALPARAÍSO, 12 DIC 2012

Int. Nº 0007

**TENIENDO PRESENTE:**

a) El Decreto ley Nº 1.305 publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo Nº 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en diario oficial con fecha 4 de Febrero de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) La Licitación Pública Nº 77/2012 convocado por el **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO** para el contrato de "**PROGRAMA VIALIDAD URBANA, MEJORAMIENTO CAMINO TRONCAL, ETAPA IV Y MEJORAMIENTOS ESPECIFICOS, COMUNA DE QUILLOTA**".-

c) El D.S. Nº 236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2002, del MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, publicado en el Diario Oficial de fecha 1º de julio de 2003, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los SERVICIOS DE VIVIENDA Y URBANIZACION, y especialmente los dispuesto en su art. 4º Nº1.

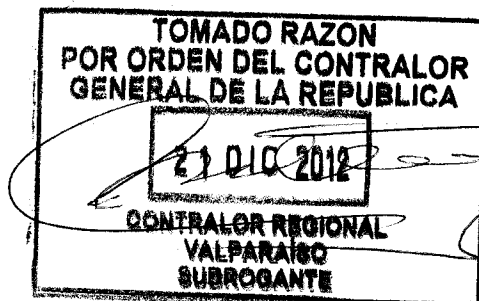
d) La Resolución Nº 48 de fecha 25 de Mayo de 2012, Tomada Razón por Contraloría Regional de Valparaíso con fecha 13 de Julio de 2012, por la cual se aprueban las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública Nº 77/2012, "**PROGRAMA VIALIDAD URBANA, MEJORAMIENTO CAMINO TRONCAL, ETAPA IV Y MEJORAMIENTOS ESPECIFICOS, COMUNA DE QUILLOTA**", en conformidad a lo establecido en el D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado con fecha 1º de julio de 2003..

e) La Resolución Exenta Nº 5783 de fecha 16 de Noviembre de 2012, por la cual se aprueban las Adiciones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8 y las Aclaraciones Nº 1, Nº 2 y Nº 3, acepto la oferta y dispuso la contratación con la empresa **INSPECCIONES, ASESORIAS TECNICAS Y CONSTRUCCION LIMITADA (INATEC LTDA)**, para la ejecución del contrato denominado "**PROGRAMA VIALIDAD URBANA, MEJORAMIENTO CAMINO TRONCAL, ETAPA IV Y MEJORAMIENTOS ESPECIFICOS, COMUNA DE QUILLOTA**".

f) El Memorándum Nº 07A-116 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, por el cual informa imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria.

g) El Contrato para Ejecución de Obras celebrado entre el **SERVIU REGION DE VALPARAISO** y la empresa **INSPECCIONES, ASESORIAS TECNICAS Y COSNTRUCCION LIMITADA**, suscrito con fecha **26 de Noviembre de 2012**.

h) La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.





i) El Decreto Exento (V. y U.) Nº 566 de fecha 22 de marzo de 2012 que deroga el Decreto Exento (V. y U.) Nº 1143 de fecha 26 de octubre de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito en el cargo de Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

1. **APRUÉBESE** y Transcríbase el Contrato de Obras para la **Licitación Pública Nº 77/2012:**

### **CONTRATO PARA EJECUCION DE OBRAS**

### **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**

### **CON**

### **INSPECCIONES, ASESORIAS TECNICAS Y CONSTRUCCION LIMITADA**

En Valparaíso, a **26 de Noviembre de 2012**, comparecen don **JOSE ROBERTO HERRERA TORO**, chileno, cédula nacional de identidad y rol único tributario Nº 12.847.125-1, soltero, abogado, domiciliado en Bellavista Nº 168, piso 5, Valparaíso, en su carácter de Director (s) del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, del mismo domicilio señalado, y como tal en su representación, en adelante "SERVIU Región de Valparaíso", por una parte y por la otra, la empresa **INSPECCIONES, ASESORIAS TECNICAS Y CONSTRUCCION LIMITADA**, Rol único tributario Nº 77.167.300-7, representada legalmente por don **MARIO PATRICIO RODRIGUEZ OLIVOS**, chileno, cédula nacional de identidad y RUT Nº 5.025.832-9, casado, Constructor Civil, ambos domiciliados en San Agustín 1170, Concon, en adelante "el contratista", han convenido en el siguiente contrato y exponen:

**PRIMERO:** Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso por Resolución Exenta Nº 5783 de fecha 16 de Noviembre de 2012, mediante la cual adjudicó y dispuso la contratación con la empresa **INSPECCIONES, ASESORIAS TECNICAS Y CONSTRUCCION LIMITADA**, para la ejecución de la obra "**PROGRAMA VIALIDAD MEJORAMIENTO CAMINO TRONCAL, ETAPA IV Y MEJORAMIENTOS ESPECIFICOS COMUNA DE QUILLOTA**" de la Propuesta Publica Nº **77/2012** cuyas características técnicas, jurídicas y administrativas se encuentran contenidas en el legajo de la Bases Administrativas Especiales y Técnicas, Adiciones y Aclaración, Oferta del contratista y demás antecedentes que forman parte integrante de este contrato.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento el SERVIU Región de Valparaíso, viene en Contratar a la empresa **INSPECCIONES, ASESORIAS TECNICAS Y CONSTRUCCION LIMITADA**, para la ejecución de la obra "**PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, MEJORAMIENTO DE VIALIDAD PROGRAMA VIALIDAD MEJORAMIENTO CAMINO TRONCAL, ETAPA IV Y MEJORAMIENTOS ESPECIFICOS COMUNA DE QUILLOTA**" de acuerdo a lo establecido, en la Propuesta Publica Nº **77/2012** y en la Resolución Exenta Nº 5783 de fecha 16 de noviembre de 2012 de Adjudicación, oferta del contratista, reglamentación y legislación aplicable en la especie, documentos que forman parte integrante del presente Contrato.



**TERCERO:** El equipo de profesionales que integra la empresa para la ejecución de la obra "**PROGRAMA VIALIDAD MEJORAMIENTO CAMINO TRONCAL, ETAPA IV Y MEJORAMIENTOS ESPECIFICOS COMUNA DE QUILLOTA**", Propuesta Publica N° **77/2012**, está formado por: don **RODRIGO SILVA ALVAREZ**, de profesión Ingeniero Constructor que efectuará la labor de Profesional Residente a cargo de las obras, **KARLA MORALES AGUIRRE** de profesión Ingeniero Constructor, don **CARLOS REYES MORA**, de profesión Ingeniero en Geomensura, don **SEBASTIAN VEGAS SPANGUE** de profesión Laboratorista vial clase N° 3.086; que efectuaran en conjunto la labor de Autocontrol de las obras; don **JAIME FRANCISCO CODINA DIAZ** Ingeniero Civil Químico, Experto Profesional en Prevención de Riesgos, que efectuar la labor de Prevencionista de Riesgos; don **VICTOR ANDRES PALOMINO FERRADA**, de profesión Ingeniero Constructor, que efectuará la labor de Profesional Ayudante de las obras.

**CUARTO: PLAZO:** Que el presente Contrato se desarrollará en un plazo de **266 (doscientos sesenta y seis días)** días corridos, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno y en base a la programación física y financiera definida en el proyecto.

**QUINTO: PRECIO:** Que el precio del presente contrato corresponde a la suma alzada total de **\$ 2.563.452.623** (dos mil quinientos sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos veintitrés pesos), moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo, incluidos los impuestos y demás gastos que se originen.

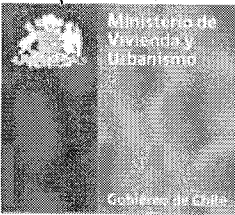
Serviu no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.

En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la empresa contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

**SEXTO: ESTADOS DE PAGO:** El precio del contrato se pagará mediante Estados de Pagos de acuerdo a lo establecido en el Art. 114° y siguientes del D.S. 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Los estados de pagos por obra ordinaria no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días corridos y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada por el período. En todo caso se deberá formular, a lo menos un estado de pago cada 28 días corridos. Para el pago de cada estado de pago se estará al presupuesto Compensado y Programación física y Financiera de la obra presentada por el contratista. No obstante, para cursar los estados de pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el manual de Inspección Técnica de Obras, tales como certificados de Laboratorios, certificado de Inspección del Trabajo, cartillas de control por actividad, cuadro Resumen de control y otras. Se pagará de acuerdo al avance y programación física de la obra.

Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en los puntos 17.1, 17.2 y 17.3 de las B.A.E., fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la empresa Contratista.

Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar en cada uno de ellos, una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el periodo y se deberá exigir al contratista para la presentación de cada estado de pago, la entrega de un certificado No deuda emitido por el laboratorio respectivo, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de este con el laboratorio.



Los estados de pago se cancelaran en forma digital, por lo que el contratista deberá estar inscrito en SERVIU para que este le realice el depósito en su cuenta corriente. Si no se encuentran inscritos deberán concurrir con un certificado del Banco al Departamento de Administración del Servicio para que proceda a su inscripción.

Para el último Estado de pago, el contratista deberá presentar un certificado de la Inspección del Trabajo, cuya información se detalla en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU, que deberá extenderse por el periodo no revisado en los periodos anteriores.

**SEPTIMO: PROFESIONAL RESIDENTE Y PROFESIONAL AYUDANTE:** El Contratista deberá mantener en obra a su costo al profesional designado en su oferta, como profesional residente, con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras, quien será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del Serviú, o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por la empresa.

El Serviú, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico, podrá solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

Además, el Contratista deberá mantener en obra a un profesional ayudante en faena deberá ser competente, idóneo, permanecerá en el lugar de las obras durante todas las horas hábiles de trabajo y se entenderá autorizado para recibir órdenes y actuar a nombre del oferente en todos los asuntos relacionados con las obras licitadas, debiendo estar capacitado para ejercer la supervisión de las mismas.

El profesional deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del SERVIU REGION DE VALPARAISO o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos el mismo nivel de experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por la empresa.

El SERVIU REGION DE VALPARAISO, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico podrá, solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando



dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

El oferente estará obligado a mantener como parte de su fuerza laboral asignada a las obras licitadas, a todo nivel, solo a personas idóneas profesionalmente.

**OCTAVO: OTROS PROFESIONALES: Equipo profesional encargado del Autocontrol de las Obras.** En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, el equipo Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

Al equipo encargado del sistema de autocontrol señalado anteriormente, le corresponderá velar por el cumplimiento de las medidas de aseguramiento de la calidad y todos los procedimientos señalados en el Manual, en coordinación con el Inspector Técnico designado por el SERVIU REGION DE VALPARAISO.

El equipo profesional estará integrado según lo señalado en la cláusula primera del presente contrato.

Además, el **Experto en prevención de riesgos**, designado por el contratista, deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a las obras previamente coordinadas con la ITO, dejando constancia en el Libro de Obras del cumplimiento en la obra de la normativa legal imperante y de las instrucciones dadas por la autoridad competente en la materia.

**NOVENO: TÉRMINO DE LA OBRA:** Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 20 de las Bases Administrativas Especiales y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.

**DECIMO: RESPONSABILIDAD:** Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irroque las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47° del D.S. MINVU N° 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no pague ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU V REGIÓN, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.



Conforme a ello, SERVIU V REGIÓN considerará valores Pro forma de acuerdo a lo señalado en el punto 13º de las Bases Administrativas Especiales.

**DÉCIMO PRIMERO: TRASPASO DEL CONTRATO:** Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU REGION DE VALPARAISO lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante

SERVIU REGION DE VALPARAISO adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que la Directora del Servicio se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.

**DECIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN:** El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 7.1. de las presentes B.A.E., previa autorización del SERVIU, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados (punto 8.1.9 de las Bases Administrativas), el SERVIU podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU N° 236/02.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU N° 236/02.

**No se considerará como Subcontrato las Modificaciones de Servicios y Ensayes de Laboratorio.**

**DECIMO TERCERO: REGLAMENTACIÓN:** Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente, en el presente contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman el la Licitación Pública **N° 77/2012** como las Bases Administrativas y técnicas, Adiciones y Aclaraciones, oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo N° 236/02 publicado en el Diario Oficial del 01 de julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

**DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo N° 134 del D.S. N° 236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES DEL PROYECTO:** La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU V REGIÓN, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.

**DÉCIMO SEXTO: GARANTÍAS** Con el objeto de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, el contratista entregó al SERVIU REGION DE VALPARAISO la boleta bancaria de garantía N° 61 del Banco Santander, de fecha 20 de noviembre de 2012, por la suma de 5.617,4000 Unidades de Fomento y con fecha de vencimiento al día



17/02/2014

Asimismo, para responder por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, el contratista, entregó al SERVIU REGION DE VALPARAÍSO, la póliza de seguros N° 35284 de la aseguradora HDI seguro, equivalente a 4.000 Unidades de Fomento, con vigencia desde el día 20/11/2012 hasta el día 22/02/2014.

**DÉCIMO SEPTIMO: VIGENCIA:** El plazo del presente contrato comenzará a regir desde la total tramitación de Resolución que adjudica la obra.

**DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**PERSONERIA:**


El poder de don **JOSE ROBERTO HERRERA TORO**, como Director (s) del **SERVIU REGION DE VALPARAISO**, para representar a este Servicio, emana del Decreto Supremo N° 556 de fecha 22 de marzo de 2012, del Ministerio de Vivienda y la personería de don **MARIO PATRICIO RODRIGUEZ OLIVOS**, para representar a la empresa **INSPECCIONES, ASESORIAS TECNICAS Y CONSTRUCCION LIMITADA**, consta de inscripción de fojas 524 numero 602 del Registro de Comercio del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.

2. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato al Presupuesto del año 2012, según siguiente detalle:

Sub - Titulo	31	Iniciativas de Inversión.-
Ítem	02	Proyectos.-
Asig.	004	Obras Civiles.-
B.I.P.	30102532-0	Mejoramiento Troncal Quillota etapa 4 calle 21 de Mayo y Otras.-
Monto		\$ 2.563.452.623.-

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

  
**JOSE ROBERTO HERRERA TORO**  
**ABOGADO**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE VALPARAISO**

  
 FDS/CRM/MHL/AHM/JSS/VRO/FMS  
 TRANSCRIBIR A:  
 DIVISION DESARROLLO URBANO MINVU  
 SECRETARIA REGIONAL MINVU VALPARAISO  
 DIRECCION SERVIU REGION DE VALPARAISO  
 SECCION PROPUESTAS  
 OFICINA DE PARTES  
**EMPRESA INSPECCIONES, ASESORIAS TECNICAS Y CONSTRUCCION LIMITADA.**  
**San Agustín 1170, Concon.**

